

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 066-2016-CE-PJ

Lima, 16 de marzo de 2016

VISTO:

El Oficio N° 362-2016-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 371-2015-CE-PJ, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, dispuso que el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa efectúe las siguientes acciones administrativas: **a)** La 1° Sala Laboral de Arequipa, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, cierre el turno para recibir expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y, **b)** La 2° Sala Laboral de Arequipa, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, cierre el turno para recibir expedientes de los Procesos Contencioso Administrativos Laborales y Previsionales.

Segundo. Que, al respecto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite la siguiente propuesta: **a)** La 1° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sea la que tenga competencia exclusiva para conocer procesos de la Ley N° 29497, y **b)** La 2° Sala Laboral Permanente de la misma Corte, conozca los Procesos Contencioso Administrativos Laborales y Previsionales.

La propuesta presentada se sustenta en los siguientes fundamentos:

- La 1° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, desde el inicio de la vigencia e implementación de la Ley N° 29497, ha venido conociendo los procesos de dicha especialidad, aproximadamente, en un lapso de 5 años y 6 meses.
- Desde el año 2010, los señores Jueces Superiores de la 1° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa han sido permanentemente capacitados en diversos eventos académicos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, adquiriendo conocimientos especializados en la materia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 066-2016-CE-PJ

- El personal jurisdiccional de la 1° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se encuentra debidamente capacitado para gestionar procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- La 1° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cuenta con las instalaciones e infraestructura idóneas para la tramitación de los procesos bajo el amparo de la Ley N° 29497.
- El cargo de Juez Coordinador del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa es desempeñado por una señora magistrada que es integrante de la 1° Sala Laboral Permanente de dicha Corte Superior.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 222-2016 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez, y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 1° de mayo de 2016, la aplicación de las siguientes medidas en la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

- a) La 1° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, conozca a exclusividad procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- b) La 2° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa conozca a exclusividad Procesos Contencioso Administrativos Laborales y Previsionales.

Artículo Segundo.- El señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa dispondrá las acciones administrativas pertinentes adicionales, que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; procurando el menor deterioro del flujo de los procesos en trámite.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 066-2016-CE-PJ

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

LAMC/mrj

